

DISCURSO
SOBRE EL LUXÔ
DE LAS SEÑORAS,
Y PROYECTO
DE UN TRAGE NACIONAL.
DE ORDEN SUPERIOR.

M A D R I D.
EN LA IMPRENTA REAL.

1788.

A la verdad me parece, que la buena muger es una compañera de casa, y grande ayuda para la buena ventura del marido. Y vemos por la mayor parte la hacienda ganarse por el trabajo de los maridos, y consumirse y destruirse por los gastos y faustos de las mugeres. Pues luego quando éstas andan buenas crece la hacienda, y quando malas piérdese.

Libro de la Economía de Xenofonte,
capítulo 3., traduccion Castellana de Tamara.

AL EXCMO. SEÑOR
CONDE DE FLORIDABLANCA,
PRIMER SECRETARIO DE ESTADO
Y DEL DESPACHO, &c. &c. &c.

EXCMO. SEÑOR.

SEÑOR:

*Animada de un verdadero pa-
triotismo, dirigido al bien del Es-
tado y de cada individuo en par-*

particular, propuse entre los Amigos de mi tertulia, quan útil seria para destruir el pernicioso luxô de las Damas en vestir, señalarlas los ayrosos trages, que al mismo tiempo que evitasen la introduccion de las modas extrangeras con que nos arruinamos, caracterizasen la Nacion, distinguiesen la gerarquia de cada una, nos libertasen de las ridiculeces con que casi siempre nos adornamos, solo por ser moda, segun publican quatro Extrangeros que nos llevan muchos millones, y fomentasen nuestras Fàbricas y Artesanos.

Me extendi en proponer la idea por partes, y respondi à las objeciones y reparos que me propusieron; y notando que habia parecido à todos que seria muy útil si tuviese efecto el pensamiento, y

que deberia tratarse con la seriedad que exige tan interesante asunto à la Nacion, pedi à uno de los de mas confianza que me hiciese el favor de ir formando el proyecto conforme à la idea que me habia propuesto y le iria explicando, y con efecto se verificò su extension en los términos que contiene el adjunto papel intitulado: Discurso político-económico sobre el luxò de las Señoras, y proyecto de un traje nacional.

En él se manifiestan las ventajas que con su execucion lograrán el Rey y sus vasallos, sin que sea de poca atencion el mucho fraude que se evitará, y la mayor poblacion que se acarreará; porque libres las Damas de la moda y del luxò, no se retraerán los

hombres de casarse, como en el dia sucede, al ver que no bastan los caudales del mas acomodado para los caprichos de la mas juiciosa.

Sin embargo de que para el estado general no se señala trage, comprehendo debe ser incluso en la reforma, à fin de que no se vean perdidos los brazos del Reyno, agoviados del luxô, que es ya aun mas excesivo y pernicioso en su clase que en las Damas, y con este conocimiento podrá señalársele sin confusion, siguiendo el mismo orden; bien entendido que tanto las telas de lana que se destinen para ello, como las de seda, oro y plata que usen las Señoras, deberán ser del Reyno; para lo que podrán elegirse aquellas de que tengamos mas Fábricas, ó proporcion para hacerlas.

Aunque hace mas de dos años que está extendido este pensamiento, y siempre con ánimo de ponerle en manos de V. E., me ha ocupado mas la desconfianza de mi misma, que el deseo de dar una idea que mejor premeditada, arreglada é ilustrada con las grandes luces de V. E., pueda ser ventajosa al comun en general y particular; pero desde que he visto declaradas las intenciones del Rey, manifestadas por V. E. en la formacion de una Junta de Damas, unida á la Sociedad económica Matritense, me he creido obligada á no detenerme en poner en manos de V. E. el citado proyecto, en la segura confianza de que si su penetracion estimare que pueden seguirse las utilidades á que aspira el pensamiento, apo-

yará la idea haciéndose su protector para lograr la Real aprobación; y si no lo considerase de mérito, sabrá disimular y perdonar el buen afecto de una Dama hácia su patria.

Dios guarde á V. E. los muchos años que necesita la Nacion.
Madrid 15 de Febrero de 1788.

EXCMO. SEÑOR.

M. O.

CAPÍTULO I.

Del gravámen que se sigue al Estado y á las familias del demasiado luxô en los vestidos.

Si en vez del espíritu patriótico que me anima en el momento que tomo la pluma para escribir este papel, me dexase llevar del deseo ambicioso de adquirir aplausos de erudita, daria principio á mi discurso con una multitud de sucesos memorables, y autoridades célebres de la historia antigua y moderna, que comprobasen el gravámen que se sigue al Estado y á las familias del demasiado luxô en los vestidos. Pero estoy tan lejos de hacerlo así, como deseosa de que la propia experiencia, y las razones económicas y de estado sean las que únicamente se empleen en este con-

vencimiento. Y hallándose todas comprendidas en la introducion á la ley suntuaria, mandada publicar por Christiano VII, Rey de Dinamarca, en 20 de Enero de 1783, no puedo dispensarme de copiarla. Dice asi:

„ Penetrados del mas vivo dolor á
 „ la vista del luxô que se ha intro-
 „ ducido en estos nuestros Reynos, ori-
 „ ginado del uso de géneros extran-
 „ geros, que hace salir del pais cre-
 „ cidas y considerables sumas con per-
 „ juicio de sus producciones naturales
 „ é industriales, y observando que un
 „ gran número de familias podrian
 „ verse reducidas con el tiempo á una
 „ absoluta pobreza, ó mucho atraso,
 „ si continuasen con un luxô superior
 „ á sus facultades, ó se viesen obli-
 „ gadas por una especie de decencia
 „ mal entendida á seguir el exemplo
 „ de las mas ricas: para ocurrir á este

(11)

„mal, y aliviar dichas familias, que
„desean el apoyo de la ley y fixar
„una mediana que pueda serlas á
„ellas tan útil como ventajosa al
„Estado::: hemos tenido á bien pu-
„blicar la ordenanza siguiente.“

Parece que no podia darse un do-
cumento, y reflexiones mas acom-
dadas á la España. Todas las razones
de política que deben tenerse presen-
tes en ella para una reforma seme-
jante, están apuntadas con mucha
exâctitud en este exôrdio. Tenemos un
luxô extraordinario: nos vestimos de
géneros extrangeros: se arruinan mu-
chas familias por un fausto indebi-
do: y sabemos que muchísimas de
ellas recibirian con gozo una ley que
regulase sus gastos en vestir con sus
rentas, y aun con sus atrasos. Esto
es lo mismo de que se quejaban en
Dinamarca, y á cuyo remedio se

proveyó oportunamente.

Si, hablando con respecto al daño que resulta de este luxô á los Ciudadanos, se da una mirada por todos los diversos órdenes de gerarquías que componen el Estado, empezando desde el infeliz Artesano, y subiendo hasta el mas acomodado del Reyno, se notará una desproporcion notable entre lo que sus mugeres visten, y lo que debian vestir; y un cierto estudio en usar trages semejantes á las de los otros que tienen mas dinero y mas graduacion, con el fin de confundirse con ellas, y representar en el mundo mejor papel que el que se les ha dado. Ya se dexa inferir la ruina que debe causar este desórden en las mismas familias. Los empeños que se contraen, la infidelidad en las palabras, y los disgustos caseros no son mas que un anuncio de otros

acaecimientos mas notables, que alteran últimamente la paz de los matrimonios, y prostituyen el honor y la decencia al interes del adorno y de la compostura. ¡Quántas infecciones y vicios no padece el Cuerpo político por esta causa! La virtud se abandona, las pasiones se exáltan, la educacion se olvida, las ocasiones se buscan, el decoro se desprecia, y el pudor viene á ser una virtud, que solo se encuentra entre aquellas pocas personas que hacen profesion de virtuosas.

Estas son las conseqüencias públicas. Las secretas que se sufren y se toleran en el interior de las familias por el capricho de las madres ó de las hijas, me parece que no caben en la explicacion; y que se variarán de tantos modos, quantos son los diferentes humores, circunstan-

cias y ahogos en que se puede ver un marido ó un padre que no tiene para pagar los empeños que le hacen contraer su muger ó sus hijas , los quales no solo exceden muchas veces á sus rentas , sino tambien á su crédito.

No hay cosa mas comun que ver á familias enteras reducidas á comer unos manjares groseros y enfermizos por ahorrar el costo de una nueva gala , como lo oimos diariamente de boca de muchos pretendientes que , para mover á compasion , confiesan el hambre diaria que padecen ; quando al mismo tiempo se presentan ellos y sus mugeres con trages tan superiores á su esfera , que desmienten sus necesidades , descubren su altanería , y hacen sorda á la misericordia. De suerte que hasta el mismo luxô se ha corrompido en tales tér-

minos, que no tanto se emplea en aquellos objetos que facilitan el regalo, la comodidad y el descanso de una vida sensual y de deleyte, quanto en inventar trages que agotan los mayores fondos, sin dar el mas ligero alivio á las penalidades de nuestra naturaleza.

Estos son hechos tan visibles para todas las clases de personas, que no hay una que no los conozca ó que los niegue; pero el poderio del exemplo y de la máxima corruptora, á que llaman razon de estado, las arrastra á someterse á la dura esclavitud del luxô y de la moda, sin dexar de conocer la cadena que las oprime, y sin tener fuerzas bastantes para romperla, aunque suspiran por un libertador que lo execute, imponiendo tales leyes que se atribuya á una meritoria obediencia el abste-

nerse de la costosa variacion de trages que no pueden soportar.

Aun es mas patente el gravámen que sufre el Estado con este desórden. Los Legisladores antiguos, Reyes, Emperadores y Republicanos célebres dictaron contra el luxô las leyes mas severas, y las exercitaron con rigor para evitar sus fatales consecuencias. Yo bien sé, que no será esta la opinion de los que juzgan de las cosas en el dia por reglas generales, y canonizan y aprueban políticamente el luxô en todos los Reynos, y en todas las clases de los Ciudadanos, diciendo que fomenta la industria y las manufacturas, que hace florecer el comercio, y que forma el esplendor de las Monarquías. Pero este es el bello language de los que quieren resolver los mas graves problemas con una decision de pocas pala-

bras , y que por fortuna nuestra no están colocados en aquellos empleos de que penden la suerte y la felicidad de millones de hombres. Observan en las Cortes y en los pueblos grandes, que ellos habitan, alimentarse del luxô cien pobres que no saben mas que dar incentivos al fausto , y no ven que perecen mas de cien mil enmedio de los campos , como dixo un sábio de los que se llaman de buen gusto. Convengo en que hay ciertos Reynos en que ademas de no ser perjudicial en lo político el luxô de los adornos mugeriles , forma una gran parte de su industria , de sus rentas , y de su comercio; y que en vez de cortarlo , conviene aplicarle algunos fomentos , aunque nunca carece de muchas consequencias dolorosas que se olvidan , porque entran en balanza con otras utilidades na-

cionales y mercantiles. Así sucede á la Francia , donde un ingenio que ha llegado á conocer sus intereses , ha dado por máxîma ministerial la anulacion de toda ley suntuaria ; porque los ramos de luxô que introduce su comercio en todos los países repara los daños que causa en el Reyno , pues hace salir de él anualmente el valor de ciento y cinquenta millones de libras tornesas en toda clase de modas, de preciosidades y de adornos. Pero como no escribo para otros Reynos, es menester acomodar mis ideas á la situacion en que se halla la España, cuyas sólidas y gloriosas ventajas son el objeto de este discurso.

No es mi ánimo hablar del luxô en general. La suntuosidad de los edificios , la preciosidad de los muebles , la delicadeza y abundancia de las mesas , y la hermosura y buen

gusto de los jardines, paseos y teatros de diversion, con los demas ramos que contribuyen al fausto, á la comodidad y al regalo del hombre, son artículos que piden un particular exâmen, porque habrá muchos cuya utilidad sea innegable. Por ahora me ceñiré á hablar únicamente del luxô que tienen las Señoras en el vestido; y en este sentido afirmo que conveniria al Estado moderarlo, quitándole la parte que perjudica, y dexándole la que favorece á nuestras Fábricas y manufacturas.

Todos saben que las gasas, encajes, bordados y estofas delicadas, sobre que principalmente estriva el luxô de las Señoras, son géneros que nos vienen de fuera del Reyno; y que por la natural inconstancia del gusto á que se llama moda, se varían y se multiplican en tanta manera

sus consumos , que hacen declinar la balanza del comercio á favor de los Extranjeros en cantidades considerables , que agravan y empobrecen al Estado , al paso que enriquecen á los otros. Este es un hecho constante, restimoniado por todos los registros de las Aduanas. Dios ha provisto á la España de quanto necesitan sus moradores como vivan frugalmente : todos los pasos que se den hácia el luxô , son otros tantos lazos con que nos obligamos á depender de los Extranjeros. En otros tiempos no sucedia así , porque habia en la España mas industria , y haciamos un comercio activo. En el dia no hemos llegado aun á este término, y pagamos muy cara la voluntariedad con que nos imponemos nuevas leyes de necesidad , con el pretexto de decencia, de moda y de obstentacion.

Es preciso conocer esta verdad, y convencerse de sus malas resultas para remediarlas. Los Ingleses y Franceses están sacando de nuestras Islas y posesiones de América inmensos tesoros, ya valiéndose de casas Españolas para las remesas de géneros, ó ya introduciéndolos de contrabando á poca costa. Véase quales son los ramos en que negocian directamente por sí solos, y se conocerá que siendo los de puro luxô, son los que les dexan mayor utilidad. Esta fué una de las consideraciones que motivaron la reduccion del derecho de palmeo á un tanto por ciento. En la Martinica hay almacenes tan abundantes y provistos de géneros ricos como en Paris; desde donde se transportan las escofietas, las gasas, y toda clase de adornos de Señoras á nuestras posesiones, haciéndose pagar á muy buen

dinero , porque venden á mucho precio el desvelo con que comunican las modas de la Europa con increíble prontitud.

Desearia yo ver un plan exácto de todo el dinero que nos llevan los Extrangeros por este medio en España y en América. Desde luego aseguro que son muchos millones; y para que podamos formar algun juicio de ello , calculemos por lo respectivo á España únicamente. Supongamos que existen en ella once millones de personas , y que estén divididas por mitad en ambos sexôs. Sobre este presupuesto , que es bastante ceñido , hágase otro igual diciendo que cada muger gastará una con otra cada dia un tan solo ochavo en comprar los géneros extrangeros de luxô con que se visten. No creo que habrá quien presuma que va de-

(23)

masiadamente amplía esta cuenta. Pues con todo eso, resulta evidentemente de ella, que los cinco millones y medio de mugeres que tiene la España, consumirán anualmente el valor de 118,088,235 reales de vellon en géneros de moda y luxô. Esta es la pérdida que sufre el Estado en Europa. ¿Y cuánto perderá en América? Multipliquense por 10 ú por 20 años, y resultará una cantidad enorme.

Y pregunto ¿quál es la ventaja que repara al Estado este gravámen? ¿Qué bienes nos resultan del luxô en el vestir? Si la España tuviese Fábricas de géneros de esta clase y surtiese otros Reynos, como lo hace la Francia y la Inglaterra, sería tal vez conveniente permitir el luxô por quanto daba motivo para variar los caprichos que tienen nombre de mo-

da , y sostienen los créditos de buen gusto á un pueblo comerciante , proporcionándole la venta de sus manufacturas ; pero de todo esto carecemos , y el mal del Estado es tan visible , como irrecompensable por los medios y providencias comunes.

Todavía es mas perjudicial el luxô en el vestir , mirado á otra luz, y consideradas sus graves y no ménos ciertas conseqüencias. Ya se ha visto que empobrece al Estado ; ahora se manifestará que lo despuebla.

No son necesarias delicadas reflexiones para conocerlo. El ignorante , del mismo modo que el sábio, puede ser juez y testigo de esta verdad. Todos los dias oimos y vemos que muchos no se atreven á casarse por el conocimiento de que les ha de ser imposible mantener á sus mugeres con el luxô de vestidos y ga-

las , que ya se ha venido á hacer indispensable. Ciertamente que no somos nosotras las que ménos perdemos en ello. ¿Quántas que viven en miseria pudieran haberse casado , si no hubiesen ostentado una presuncion y compostura indebida ? ¿Y quántas de las que en el dia se visten con mas aparato del que les corresponde , llorarán su demencia, quando la edad les haga conocer que perdieron el tiempo de establecerse con honor , y que están ya irremediabilmente condenadas á una triste soledad , y trabajosa vejez ?

Quanto sea el número de los matrimonios que dexan de contraerse cada año por esta causa no se puede calcular ; por mas que se quieran reducir á número los hombres que sabemos que no se han atrevido á casarse por temor de los gastos en

que los empeñarían sus mugeres sin llevar fondos con que sostenerlos. Y no siendo posible hacer esta cuenta ¿quién podrá sacar la de la depoblacion que pierde el Estado? Si un solo matrimonio al cabo de dos siglos puede haber formado una regular poblacion ¿quántas se pierden en España por tantos matrimonios como impide contraer el luxô en el vestir? Por mas providencias que dé el Gobierno para aumentar los vecindarios, todas serán inútiles, mientras no se tome la de cortar los progresos del luxô. La propia experiencia lo confirma, y las listas públicas nos dicen que la poblacion se aumenta al paso que la vanidad se disminuye; y así se ve que los lugares y los pueblos de las Serranias se multiplican, mientras las Ciudades se despueblan; de suerte que muchas quedarian casi yer-

mas, si los negocios, el tráfico y los empleos no llamasen continuamente á moradores forasteros.

El Imperio de los Persas, el Griego, el Romano y otros varios, que ya no existen sino en las historias por haber sido víctimas del luxô, son célebres exemplos que comprueban la ruina que deben temer los Estados que no se oponen á sus progresos. Aun quando no se hubiesen ya manifestado sobradas razones que lo comprueban: bastaría saber que las buenas costumbres son esenciales para la duracion de los Imperios, y que el luxô es diametralmente opuesto á ellas, para que los Estados zelosos de su gloria y de su verdadero esplendor los proscribiesen con un odio implacable. Ningun rigor será demasiado quando se trata de rechazar un enemigo que debilita los corazones, se-

duce el espíritu, destierra las virtudes, fomenta las pasiones y los vicios, empobrece al Estado, debilita su población, y aniquila y destruye las Monarquias. Tales son los efectos del luxô que gastamos en vestir. Decir que es gravoso al Estado, es hablar con poca energia. La verdad y la propiedad del lenguaje piden que se le llame la corrupcion y la peste de la España.

CAPÍTULO II.

Se propone como un medio dulce y utilísimo para evitar los progresos del luxô el establecimiento de un traje mugeril nacional.

Es necesario conocer el origen del luxô en el vestir para poder evitarlo en sí y en sus conseqüencias. Dos

cosas se propone una Dama quando gasta ropas y adornos excesivos. Una es la de bien parecer , ayudando con los artificios del arte los dotes de la naturaleza ; y la otra no ser ménos que las de su clase en el fausto y suntuosidad de sus vestidos ; y como en esta materia hay algunas que exceden los límites de toda prudencia , resultan las porfias y las competencias insensatas sobre quien ha de sobresalir, y se contraen los empeños que las desacreditan y arruinan.

Solamente una ley suntuaria podría cortar ó extinguir este perjudicialísimo desorden ; pero estas leyes son de un aspecto harto ceñudo para los pueblos acostumbrados á la libertad en vestir : porque en cambio de la que les quita , no les ofrece un interes que los anime á su cumplimiento. En todos los Reynos hay

exemplares de que la potestad legislativa ha quedado desayrada quando se han dado semejantes disposiciones; y la España cuenta casi olvidadas una porcion de ellas en el siglo pasado y el presente, cuya desobediencia se notó un momento despues de publicarlas; de suerte que si la viveza y el arte no ofreciesen otros recursos para evitar el luxô, sería forzoso dexarlo correr impunemente, ó renovar cada dia las leyes por publicaciones y bandos, á que debiera seguir el pronto castigo de los contraventores, sin que aun por este rigor dexase de haberlos en el instante que se diese por cansado de atormentar al pueblo el brazo de la Justicia.

En un Gobierno ilustrado que dirige á los ciudadanos por las sendas de la decencia y de la utilidad, deben

buscarse arbitrios que hagan compatibles estas dos circunstancias, y que suavicen el rigor de las leyes con la dulzura de los objetos que se proponen. Prohibir ciertos trages por la conveniencia del Estado, es dexar resentida la libertad de los particulares. Prohibirlos por la utilidad de ellos y por dar gloria á la Nacion, es acalorarlos para que obedezcan con entusiasmo.

Si se le dice á una Dama que por evitar ciertas introducciones perjudiciales á la Real Hacienda se la quita el derecho de poder vestirse de estos ó los otros géneros, y de usar de ciertos adornos que en opinion suya dan gracia á sus facciones y á su cuerpo, morderá y despedazará con furor esta ley que no le promete ventaja alguna, en cambio de los medios de agradar de que la priva.

Pero si se la propone que hay un proyecto por medio del qual logrará el bello sexô á poca costa los fines que se propone en su desordenado luxô : esto es , conservar y ayudar con el arte á la naturaleza , y presentarse con igual lucimiento que las de su clase , agregándose á esto el hacer glorioso en el mundo el nombre de las Damas Españolas , ¿ habrá una de ellas que no se afane por saberlo y por practicarlo ? Plan que reune perfectamente la conveniencia, la utilidad , el lucimiento y la gloria ; ¡ cómo puede dexar de adoptarse por una Nacion tan zelosa de ella ! Este es el proyecto que presento , y en que no puedo decidir quien tiene mas interes : la gloria y los fondos del Estado , ó la utilidad y conveniencia de los vasallos.

La idea de un trage mugeril na-

cional es tan nueva , tan agraciada y tan seductora, que no pudiéndose dudar de la aceptación con que será recibida de todas nosotras , tampoco dexa el menor recelo de su importancia hácia el Estado ; porque no teniendo acción las Señoras para variar los trages que se prefinan , se conseguirá que no haya competencias sobre traer galas de nueva invencion , que son los principios del desordenado luxô que arruina las familias , haciéndolas entrar en el empeño de no ser ménos que las de su clase. Y una vez que se disponga al mismo tiempo que este trage mugeril nacional sea del corte mas ayroso de quantos hasta ahora ha producido el deseo de parecer bien , quedaremos contentísimas y no se dará por sentido nuestro natural deseo de engalanarnos.

○ Convinados de esta suerte el ahorro

c

con la compostura , y la brillantez con la decencia , nada queda que desear al bello sexô en favor de sus privilegios respetables. Vestirá bien, vestirá con gracia , y vestirá con economía. Las familias con quienes no ha sido liberal la fortuna , tendrán la satisfaccion de no estar desayradas por el ropage en las concurrencias públicas , como ahora suele suceder con inconsolable sentimiento de su emulacion ó de su envidia ; y las que han sido favorecidas de la naturaleza con dotes personales , encontrarán en este mismo trage mil modos de aumentar sus gracias , sin exponerlas á la ridícula extrañeza con que las hace muchas veces aparecer feas una moda extravagante que ofende la vista y expone á mofa el objeto.

Quando las Naciones sepan que las Damas Españolas han establecido

su traje nacional , y que así como se distinguen entre todas por los dones del espíritu , se quieren también distinguir por la uniformidad del vestido , avergonzándose de ser imitadoras de las modas extranjeras y haciendo gala por un empeño glorioso de no tener menos constancia y firmeza en el traje , que la que tienen en el espíritu que las caracteriza : se sorprenderán con envidia y no acabarán bastantemente de maravillarse de que se hayan adquirido un honor , un lustre y una inmortalidad en la memoria de los hombres á que nunca llegó Potencia alguna de quantas han querido hacer célebres sus costumbres y estilos en el universo. Efectivamente será esta ruidosa época uno de los pasages mas notables de la historia presente , al qual imitarán despues muchas.

Naciones conociendo sus ventajas , y confesando que deben á la España una leccion tan generalmente importante.

Si se terminase aquí mi proyecto y no hubiese yo previsto todas las dificultades que podian ofrecerse en su práctica , se me podria hacer la justa réplica de que lo abrazarian con repugnancia aquellas Damas y Señoras de alta gerarquía , que no prestando mucha atencion á el ahorro que incluye , porque su casa ó su fortuna las provee de suficiente caudal para sostener extraordinarios gastos, se confundirian con las de menor esfera precisándolas á usar del mismo trage que ellas , sin las distinciones debidas á su clase. En una palabra, sería hacer imaginario y platónico mi pensamiento sino constase de dos partes , de las quales he manifestado

ya la una que es el establecimiento de un traje mugeril nacional ; y ahora me falta la segunda que es como el apoyo y el sello que asegure su aceptacion y permanencia.

Entre los hombres hay muchos que no ceden á las Damas mas petimetras en el luxô de sus vestidos y de sus adornos : gastan con profusion : visten con variedad ; y cada dia inventan nuevas galas como si nada valiesen las que tenian , ó como si solamente fuese de su gusto la que últimamente imaginaban. Este es el mismo estado en que se ven hoy dia las Señoras. Pero pongamos el caso de que uno de estos petimetres entra á servir en el Ejército , y se viste del mismo traje y del mismo color que sus compañeros , que es el equivalente del traje mugeril nacional que hasta ahora se ha propues-

to. Este tal no quedaria contento con parecer un qualquier Soldado ó un aseado Sargento con quienes lo confundiria el uniforme ; pero en el momento en que se le agrega la divisa que lo distingue y publica su graduacion, ya queda contento: y el Capitan, el Coronel ó el Teniente General no se desdeñan de vestir igual trage que el Soldado raso por quanto las charreteras , los galones ó los bordados los diferencian de ellos , y hacen que todos los conozcan y los hagan el debido acatamiento ; sin que en medio de este preciso rigor con que se les obliga á vestir de un mismo modo, se les quite tan enteramente la libertad de satisfacer su deseo de ser galanes , que no les quede arbitrio para parecer petimetres.

Esta es puntualmente la segunda parte de mi proyecto. Quanta dis-

tincion puede pedir la Señora de la más alta esfera , se la concede por medio de unas divisas que deberán establecerse á similitud de la Tropa, para que se sepa quien es cada una, y se la respete y se la trate como corresponde á su graduacion. Y como del mismo modo que los Militares , pueden tambien ostentar su mayor aseo y primor por ciertas cosas que lo denotan , resultará comprobado lo que propuse en el principio ; esto es , que las Damas Españolas lograrán por este proyecto ahorrarse mucho dinero en vestir, conservar su gracia y su primor , sobresalir las de mas alta esfera , no estar desayradas las que por su desgracia no tienen grandes haberes, distinguirse los diversos órdenes de gerarquías en las concurrencias y paseos ; y adquirir gloria entre todas

las Naciones del mundo.

Si las Señoras se ponen en el día vestidos que llaman Inglesas , Polonesas y Turcas ¿por qué no han de usar desde ahora un traje nacional lleno de ayre y magestad á que llamen la Española? ¿Tendrán mas gusto los Turcos ó Polacos para darnos lecciones de vestir , que el que tienen en España las Señoras de la Corte ó de los pueblos principales del Reyno? Qualquiera de éstas , instruida por el Ministerio en semejante idea , é ilustrada con las noticias que se le den de las manufacturas del Estado , y de la conveniencia y utilidad que le resulta de acomodar para los vestidos aquellos géneros de que tenemos Fábricas , sabrá trazar un traje tan ayroso , tan bello , de tanta magestad y de tanta gracia, que el gusto mas delicado se dará

por contento ; y el Reyno logrará que no se extraigan anualmente millones de pesos en bagatelas , que no tienen mas mérito que el de la novedad.

La diversidad de gerarquías , de dias , de concurrencias y de ocupaciones , piden que haya tres especies de vestidos , aunque todos busquen un mismo ayre , y vayan acompañados de divisas , llevando el nombre de *Española* la gala principal ; el de *Carolina* la que le sigue , para memoria del glorioso Reynado en que se establecieron ; y el de *Borbonesa* ó *Madrileña* la de tercera clase. De este pormenor trataré mas extensamente en la Instruccion que se sigue.

CAPÍTULO III.

*Instruccion para el establecimiento
de un traje mugeril nacional.*

I.

Lo primero que se debe disponer, es la formacion de tres géneros de vestidos de diversos costos. El primero se llamará *Española*, el segundo *Carolina*, y el tercero *Borboneña* ó *Madrileña*.

II.

En estos vestidos se ha de buscar no solamente el buen ayre de su corte de modo que favorezca los movimientos del cuerpo, sino tambien la decencia y el primor.

III.

Las materias ó géneros de estos

(43)

vestidos han de ser de las que se fabrican en España , y será de suma importancia que los cabos sean tambien de nuestras manufacturas ; ó que sino las hay acomodadas para ellos , se establezca como moda y como ley el no gastarlos.

IV.

En la Española se deberán emplear los géneros mas exquisitos y de mejor gusto de nuestras Fábricas, adornando este trage de tal suerte, que puedan usarle con ciertas restricciones ó amplitudes las Señoras principales en los dias de mayor ostentacion y lucimiento.

V.

La Carolina ha de ser ménos costosa que la Española , así por la calidad de la tela que en ella se em-

(44)

plee , como porque su corte ha de tener ménos follage , para que no sea muy gravosa su compra á las que deben usarlo : pero se ha de procurar tambien que sea de mucha gracia, y que admita mas ó ménos adorno para los fines que despues se dirán.

VI.

La Borbonesa ó Madrileña ha de ser el traje ménos costoso de los tres , y de cierto corte tan sencillo , que sin perjuicio de su buen ayre dexé libertad á las Señoras para manejarse , y pueda admitir algunos otros adornos quando se le deban poner.

VII.

Cada uno de estos tres trages Española, Carolina, y Borbonesa ó Madrileña ha de dividirse en tres clases diferentes , sin alterarse cosa al-

guna en su sustancia ; pues esta variacion solo consistirá en los accidentes de la calidad ó el color del género y de las guarniciones.

VIII.

Es de mucha importancia que en las guarniciones de estos trages se evite la introduccion de las gasas, blondas y encaxes extrangeros , supliéndolos con cintas de nuestras Fábricas , que las hay de bastante primor y gusto , agregándoles algunas blondas Catalanas ; las quales se irán perfeccionando con este motivo por el propio interes de los Fabricantes.

IX.

El adorno de las cabezas no deberá arreglarse á los trages , pues las Señoras serán libres en componérselas como gusten. Pero no suce-

derá lo mismo en quanto á los pañuelos ó pañoletas del cuello ; porque ya que se trata de hacer una cosa útil y gloriosa á la Nacion , no parece regular dexar ocasion á que se introduzcan las costosas gasas Inglesas ó Italianas , y que se haga moda andar con ménos decencia y honestidad de la que corresponde. Por lo tanto se establecerá el modo de usar de estas pañoletas y su clase , con respecto á la diferencia de dias y de vestidos, buscando la proporcion, bondad , delicadeza y recato que hagan juego con ellos.

X.

Acordados ya los trages nacionales , divididos en las tres clases expresadas de Española , Carolina , y Borbonesa ó Madrileña , y subdivididos en primera , segunda y tercera clase con toda la prolixidad que sea-

posible : se dividirán tambien en gerarquías ó clases las Señoras del Estado , para aplicar á cada una el que le corresponda.

XI.

No parece que convendria por ahora extender la gracia de vestirse con trage nacional á otras Señoras mas que á las Grandes de España, y á las mugeres , madres , hijas ó hermanas de los que tienen tratamiento de Excelencia , Ilustrísima ó Señoría , ó que están empleados en el Real servicio , así Militar como de Rentas. Este será el modo de que las demas clases del Estado entablen sus solicitudes en demanda de igual privilegio de distincion, y que se sometan por voluntad á vestir el trage que resistirian por obediencia.

XII.

El traje llamado la Española con toda la plenitud de su adorno de primera clase , deberán usarlo las Grandes de España en los dias de besamanos en que se viste la Corte de gala ; y para los demas dias podrán usar de la Carolina en su primera clase , quedando á su arbitrio el vestirse la Borbonesa ó Madrileña de primera clase quando salgan con basquiña y mantilla , como traje mas acomodado para este uso. Pero en todos ellos han de usar por divisa y distincion unos bordados de plata en ambos brazos , los quales han de ser mas ó ménos costosos , segun el traje y dias en que se lleven , de modo que podrán formar unos hermosos lazos los de la Española , y los de la Carolina y Borbonesa serán

inferiores á los otros; y si con el motivo de no verse estas divisas quando lleven las Señoras mantilla, se quisiesen poner otras en ella misma, podrá hacerse, ya por la diferencia de sus cortes, ó ya por otra qualquiera señal.

XIII.

Las mugeres, hijas, madres ó hermanas de los que tengan tratamiento de Excelencia, y las de los Camaristas ó Ilustrísimos, deberán usar en los días de gala el vestido llamado Española de la segunda clase, y para otras menores fiestas el de Carolina de primera clase; y el de Borbonesa ó Madrileña de primera clase para la calle. Todas éstas llevarán siempre otros diferentes bordados de plata, aunque solamente sobre el brazo derecho, sin perjuicio de las divisas que se quieran señalar pa-

ra la calle , lo qual se da por supuesto para las demas clases.

XIV.

Las parientas de los que tengan tratamiento de Señoría , como las de los titulos de Castilla , los de los Consejos del Rey , los Oficiales de las Secretarias del Despacho , los Superintendentes con jurisdiccion , Intendentes de Provincia , Contadores y Tesoreros de Ejército de primera clase , vestirán los dias de gala la Española de tercera clase ; y tendrán para los demas dias la Carolina de segunda clase , y la Borbonesa ó Madrileña de la misma para salir con basquiña á la calle : llevando todas el mismo bordado de plata que las anteriores , aunque con la diferencia de ser sobre el brazo izquierdo.

La division de las diferentes clases de empleados en Rentas ofreceria algunas dificultades, si no las hubiese allanado el Rey en el Plan que se sirvió de aprobar por Abril de 1782 para darles uniforme : con arreglo á él deberán usar en los dias de gala la Carolina de primera clase las mugeres, hijas, madres y hermanas de los Comisarios de Guerra, Tenientes Coroneles, Sargentos mayores, Tesoreros de Ejército de segunda y tercera clase, Contadores y Tesoreros de Rentas en la Corte, Gobernadores del resguardo del Campo de Madrid, Administradores, Contadores y Tesoreros generales de Provincia, y los Vistas y Fieles principales de las Aduanas, con las de los demas empleados que se regulen

por de la misma graduacion. Para los demas dias festivos podrán usar de la Carolina de tercera clase, y de la Borbonesa ó Madrileña de segunda clase para salir á la calle : y en todos estos vestidos han de llevar un galon de plata de dos dedos de ancho en contorno de cada uno de los brazos.

XVI.

Las de los Capitanes y sus Tenientes, y las de los Oficiales de las Contadurias y Tesorerias generales de la Corte, y de las Administraciones y Aduanas de Provincia, y las de los Administradores de Partido, subordinados á las Administraciones principales, y Comandantes generales de resguardo, gastarán la Carolina de segunda clase en los dias de gala, y en los demas festivos la Carolina de tercera clase, y la Bor-

bonesa ó Madrileña de segunda para la calle ; y en todos han de llevar por divisa un galon de plata del expresado ancho , ceñido al brazo derecho.

XVII.

Las de los Subtenientes del Ejército , y las de los Contadores , Oficiales Contadores , Interventores , Tenientes de Fieles y Vistas de las Administraciones de Partido , Administradores particulares , y Tenientes Comandantes , usarán el dia de gala la Carolina de tercera clase , la qual podrán tambien llevar en los dias festivos , poniéndose la Borbonesa ó Madrileña de tercera clase para salir con mantilla y basquiña ; y usarán de otro igual galon de plata en contorno del brazo izquierdo.

XVIII.

Las de los Sargentos , Visitadores y sus Tenientes , Guardas mayores , Cabos y Escribanos de Rondas , y Porteros de Oficinas , usarán de la Borbonesa ó Madrileña de segunda clase para los dias de mayor aseo , y para el diario la de tercera clase ; llevando en contorno de ambos brazos una cinta de seda de dos dedos de ancho de color encarnado ó de rosa.

XIX.

Las Señoras de Militares de mar y tierra , desde Subtenientes hasta Coroneles , llevarán por divisa las mismas de sus maridos , ya sean charreteras en los hombros , ó ya galones en las bôtas ó vuelos. No teniéndose por conveniente que hagan lo mismo las de Brigadieres,

Mariscales de Campo, Xefes de Esquadra , Tenientes Generales y Generales ; porque sería costoso el uniforme de gala , y no correspondiente á las divisas que van señaladas para las demas.

X X.

Siempre que se tenga por conveniente hacer en estas divisiones de trages y Señoras otras subdivisiones mas prolixas , segun sus graduaciones y empleos , será muy facil executar lo , disponiendo que algunos bordados de plata lo sean de oro , y que se agreguen algunos galoncitos á los costados de ellos , y algunas cintillas á otros galones ; atendiendo siempre á que su costo no sea insoportable á las personas para quien se destinan , que es uno de los fines que se han tenido presentes en las divisas expresadas.

X X I.

Si se quisiese dar tambien uniforme á las mugeres de los Guardas, Estanqueros, y otros dependientes subalternos de Rentas ó del Ejército, se señalará el mismo del §. XVIII; pero con la distincion de que haya de ser azul celeste la cinta de seda de dos dedos de ancho, que deben traer ceñida á ambos brazos.

X X I I.

Quando alguna Señora merezca por sus virtudes sociales, ó por una accion gloriosa, ó mérito particular que haya hecho al Estado, que se la premie con una distincion honorífica: se executará en virtud de órden que se ha de expedir por el Primer Secretario de Estado, permitiéndola S. M. que pueda llevar en adelante una cinta de color de

(57)

rosa con dos cabos sueltos al ayre, pendiente de cada uno de los hombros , que le ha de llegar hasta el codo ; sujetando á graves penas las que se tomen esta licencia sin particular privilegio. Las Romanas usaron una cosa semejante.

XXIII.

La Sociedad Matritense de Amigas del Pais , y las que se establezcan de Señoras en los demas pueblos, serán las encargadas de zelar el cumplimiento de estas disposiciones , concurriendo tambien el Gobierno á mantenerlas sin innovacion , y señalando castigo para las que se atrevan á usar del trage que no les corresponde.

XXIV.

Todas las dudas que se ofrezcan sobre la clase en que se deban co-

locar algunos empleos que no van incluidos en esta Instrucción, por no ser posible tener conocimiento de todos ellos, se resolverán por el Primer Secretario de Estado, por cuya via se despachan las negociaciones de las Sociedades Económicas del Reyno.

X X V.

Ultimamente se previene para evitar muchas dudas y malicias que podrian resultar en el uso de los trages y uniformes expresados, que como algunas madres ó hermanas tendrán hijos ó hermanos de diferentes graduaciones, por las quales llevarian trages diversos si se dexase á su arbitrio esta materia: queda establecido que se han de vestir aquel trage que corresponde al hijo ó al hermano con quien estén viviendo; (esto es en caso de que la madre no

tenga uniforme por su marido vivo ó difunto): y si acaso estuviesen separadas de ellos, se pondrán el que les corresponde con respecto al hijo ó hermano que tenga mayor graduacion. Pero las viudas llevarán el que gastaban quando vivian sus maridos; y las hijas que tengan padre, el que por su graduacion ó clase les esté señalado, sin poder ponerse otros por sus hermanos aunque se hallen en mayor altura.

CAPÍTULO IV.

Recapitulacion de las ventajas que se seguirian del uso de un traje mugeril nacional.

No sería hablar con exâgeracion, si se asegurase que el dia que se dignase el Rey de adoptar el pensamiento que propongo de un traje mu-

geril nacional, y de publicar el decreto para su uso , sería dia de un gran gozo para todas las Damas Españolas á quienes alcanzase esta gracia; dia de celebridad para los hombres que se ven agoviados con el excesivo luxô de sus familias ; dia en que recibiria una inmensa riqueza el Estado ; y dia de gloria y de inmortalidad para la Monarquía. Consultese la razon , exâminese la utilidad, ó busquese el lucimiento , nada podrá oponerse á esta idea que la haga parecer ménos magestuosa , ménos grande , y ménos digna del Reynado de Carlos III. El grosero capricho de quatro Señoras de poco talento y de ménos juicio , que bien halladas con no parecer hoy lo que fueron ayer, desearian conservar sin límites su inmodesta y profana compostura , no puede competir ni balancear con los

testimonios públicos que tenemos del decoroso modo con que piensa la mas noble y numerosa parte de la Nacion. Hablo de estas ilustres y honradas Compatriotas que , formando sociedad en la Corte , tratan y conferencian sobre los negocios mas propios de su estado y de su sexô ; y hablo tambien de un sinnúmero de juiciosas Señoras que desean verdaderamente que se reunan por un sistema bien combinado sus propios intereses de hermosura y economía , con la utilidad del Rey y conveniencia de los demas vasallos. A todas estas las veo prontas á hacer desde el seno de sus familias un servicio mas importante á su patria , que el que recibiria de un Ejército conquistador que la añadiese una nueva Provincia.

Así se verificaria si se pusiese en uso el trage mugeril nacional, por-

que se dexaria de contribuir á las demas Naciones con los millones de pesos que salen del Reyno anualmente , para la compra de modas y vagatelas ; se quedarian estos tesoros en la España para fomento de sus Fábricas y de su industria ; creceria su poder , al paso que se debilitase el de las otras Potencias ; y cogeriamos en las convenciones de paz todo el fruto de nuestras victorias , sin que pudiesen imponernos la ley los enemigos con los tratados de comercio. ¿Y qué pérdida es necesario sufrir para lograr estas ventajas ? Ninguna. Por todos lados nos resulta utilidad sin quebranto. Las mismas personas que hacen este gran servicio á la Nacion , son igualmente interesadas en él. Las Señoras podrán vestirse á ménos costa , y con mas decencia, hermosura y galantería : sus prendas

personales tendrán en el buen corte y ayre de los vestidos , todos los auxilios que podian esperar del arte y del buen gusto : las familias que padecen atraso en sus rentas por los pasados y actuales desordenes , y las que no se pueden presentar con el lucimiento que corresponde á su clase , hallarian el medio de no estar desayradas en las concurrencias , y de no caminar á su ruina : los paseos y estrados se verian con lucida variedad : las tropelias causadas por la ignorancia serian ménos freqüentes: un pueblo pareceria una casa bien ordenada en que cada uno ocupa el lugar que le corresponde ; y últimamente , sin gasto , sin trabajo , y sin hacer sacrificio ninguno de las inclinaciones naturales al bien parecer, y antes bien con mucho ahorro y mayor hermosura , se podría por este

medio fomentar la industria del Reyno , aumentar considerablemente la masa numeraria , quitar mucho poder á las Naciones extrangeras , no hacernos dependientes de su capricho, conservar nuestros caudales sin quiebras , sostener nuestro comercio activo con ganancias , pacificar los interiores disgustos de las familias , multiplicar la poblacion , evitar la relajacion de las costumbres , afianzar la permanencia de la Monarquia ; y hacer inmortal y glorioso en el mundo el nombre de las Damas Españolas.



ESPAÑOLA.



CAROLINA.



BORBONESCA, Ò MADRILEÑA.